



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 279, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, QUE DECLARA LA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, CHILE COMPROMISO DE TODOS, AÑO 2019, PARA LAS LÍNEAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, FUNDACIONES Y CORPORACIONES Y EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0323

SANTIAGO, 26 AGO 2019

VISTO: HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público Año 2019; en las Resoluciones Exentas N° 203, 204 y 205, todas de 2019 y de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueban las bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Iniciativas para Superación de la Pobreza, "Chile Compromiso de Todos" de las líneas Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones y Evaluación de Experiencias, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 234, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que rectifica Resolución Exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 279, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos que indica; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtitulo 24, ítem 01, Asignación 029, glosa 11, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".
2. Que, la Subsecretaría de Evaluación Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, llamó a Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos" año 2019, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 203, 204 y 205, todas de 2019, para las líneas Organizaciones Comunitarias, Fundaciones y Corporaciones y Evaluación de Experiencias, respectivamente, esta última rectificada mediante Resolución Exenta N° 234, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social.

3. Que una vez vencido el plazo de postulación establecido en el cronograma, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades de presentación de las postulaciones recibidas, conforme a lo exigido por las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 279, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso ya individualizado, para sus tres líneas. Dicha Resolución fue publicada en la página Web del Ministerio, el día 23 de Julio del año en curso, entendiéndose, a partir de ese momento, notificados todos los postulantes, de acuerdo a lo estipulado en las bases ya referidas.
5. Que, por otra parte, la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, regula los recursos de reposición y jerárquico, señalando en su artículo 59 que el recurso de reposición deberá interponerse en un plazo de 5 días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, y en subsidio podrá interponer recurso jerárquico.
6. Que, en este contexto, las instituciones postulantes individualizadas en el presente acto administrativo, interpusieron recurso de reposición, en contra de la Resolución Exenta N°279, de 2019 ya mencionada.
7. Que, esta subsecretaría revisó los recursos de reposición interpuestos, teniendo presente lo siguiente:
 - Lo señalado de manera sostenida por la Contraloría General de la República en numerosos dictámenes respecto de las convocatorias y licitaciones de la Administración, los cuales se encuentran regidos por los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, indicando que las bases constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los postulantes, y acorde con éstas una vez que se aprueban y se presentan las propuestas, serán obligatorias a todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo por consiguiente modificarse o dejarse de cumplir. (Dictámenes N° 36.695 y 65.507 de 2011; 17.541 de 2017; 15.358, de 2018, 18.650 de 2019, de la Contraloría General de la República)
 - Que, atendido lo anterior, los requisitos de admisibilidad señalados en las bases del concurso, deberán ser exigidos de manera igualitaria a la totalidad de los postulantes que participaron en la convocatoria, con el fin de no generar una situación de privilegio de una institución frente a otra, lo que se traduce, respecto de la revisión de los recursos, en la imposibilidad de eximir a alguna de las instituciones del cumplimiento de algún requisito exigido a los demás postulantes y en la prohibición de aceptar documentación acompañada en la reclamación que haya sido exigida y no entregada en la postulación, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de las bases.
8. Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos, corresponde la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichas reclamaciones.
9. Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1° ARTÍCULO PRIMERO: DÉSE LUGAR a las siguientes reposiciones interpuestas en contra de la Resolución Exenta N°279, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos", año 2019, dado que la administración cometió errores que influyeron en forma determinante en la dictación de la Resolución recurrida, según lo indicado:

I. Fundaciones y Corporaciones.

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre del Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
5620	FUNDACIÓN CRISTIANA PARA NIÑOS Y ANCIANOS - CHILE	650351541	COOPERATIVA DE MUJERES EMPRENDEDORAS V REGION	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: EL ANEXO N° 1 PRESENTADO NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES, Y LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE DECLARA ADMISIBLE LA POSTULACIÓN. LA INSTITUCIÓN CUMPLE CON ADJUNTAR ANEXO N°1 CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES.
6460	UNITED WAY CHILE	653741308	PROGRAMA CRECER EN FAMILIA. FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LOS EQUIPOS TÉCNICOS DE LAS SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES JUNJI EN LA REGIÓN METROPOLITANA	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA LA FACULTAD Y/O NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE DECLARA ADMISIBLE LA POSTULACIÓN, EN CUANTO LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS POR LA INSTITUCIÓN CUMPLEN CON LO REQUERIDO NUMERAL 4.2 LETRA D) DE LAS BASES.
6972	CORPORACIÓN PRODENI	731013004	ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE Y SUS FAMILIAS	NO CUMPLE CON LA LETRA C) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: LA POSTULACIÓN NO SE REALIZO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE DECLARA ADMISIBLE LA POSTULACIÓN. LA INSTITUCIÓN CUMPLE CON EL PLAZO DE POSTULACIÓN ESTABLECIDO EN LA LETRA C) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES.

II. Evaluación de experiencias

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre del Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
6618	UNIVERSIDAD VIÑA DEL MAR	716294005	EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS DE	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE DECLARA

			CAPACITACIÓN EN CUIDADOS DOMICILIARIOS DE PERSONAS MAYORES EN LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR Y CONCÓN, DEFINIENDO MEJORAS Y PROPONIENDO UN MODELO.	LAS BASES. MOTIVO: ADJUNTA DOCUMENTO, PERO NO CONSTA LA FACULTAD Y/O NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDE REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA E) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES. LA ESCRITURA EXIGE LA ACTUACIÓN CONJUNTA DE DOS APODERADOS PARA PODER REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN	ADMISIBLE LA POSTULACIÓN, EN CUANTO LOS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS POR LA INSTITUCIÓN CUMPLEN CON LO REQUERIDO EL NUMERAL 4.2 LETRA E) DE LAS BASES.
--	--	--	---	---	--

2° ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 279, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos", año 2019, en el sentido de eliminar las instituciones señaladas en el artículo precedente de la lista de instituciones inadmisibles, e incorporarlas al listado de las postulaciones admisibles con el fin de que continúe en el proceso y sean evaluadas conforme a lo dispuesto en la bases.

3° ARTÍCULO TERCERO: RECHÁZASE los recursos de Reposición que se indican interpuestos contra la Resolución Exenta N° 279, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, dictada en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Chile Compromiso de Todos", año 2019; atendiendo los criterios ya descritos en el considerando séptimo de la presente resolución, al hecho que las postulaciones no cumplieron correctamente con las exigencias de admisibilidad establecidas en las bases concursales, y a que en la revisión de antecedentes de las instituciones recurrentes no se detectó error de la Administración en la resolución dictada.

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
7026	FUNDACIÓN DE EQUINOTERAPIA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL ÁNGELES A CABALLO	651698065	ÁNGELES A CABALLO REHABILITANDO FAMILIAS	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: 1.- ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES, SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DADO QUE LOS ESTATUTOS ACOMPAÑADOS NO SEÑALAN QUIÉN ACTUALMENTE ES EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN. EN LA RECLAMACIÓN SE ACOMPAÑA ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018 EN DONDE CONSTA QUE ARACELI DEL PILAR MELO MEZA ES LA PRESIDENTE, PERO ESTE DOCUMENTO NO FUE ACOMPAÑADO EN LA POSTULACIÓN, POR LO QUE NO PUEDE ADMITIRSE EN ESTA INSTANCIA EN

					RAZÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.5 DE LAS BASES.
5723	FUNDACIÓN KUMELEN	651269792	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DENTAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS TRES CAMPAMENTOS MAS VULNERABLES DE LA REGIÓN METROPOLITANA	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA DOCUMENTO EN EL QUE CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDE REPRESENTAR, PERO NO ACREDITA QUE PUEDE REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN, SEGUN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DADO QUE EL ARTÍCULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS ACOMPAÑADOS EN LA POSTULACIÓN SEÑALA QUE LA DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE DOS AÑOS. ASIMISMO, LA RATIFICACIÓN DEL DIRECTORIO ACOMPAÑADA, ES DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LO QUE LA VIGENCIA DEL DIRECTORIO AHÍ SEÑALADA EXPIRÓ CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018.
6510	ASOCIACIÓN JUNTOS SOMOS FUTURO	651583012	CON LA EDUCACIÓN YO ME SUPERO	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA LA FACULTAD Y/O NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DADO QUE SOLO ACOMPAÑA UNA HOJA DE LOS ESTATUTOS POR LO QUE NO CONSTA QUIÉN ACTUALMENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN.
4745	FUNDACIÓN SÚMATE POR LA INCLUSIÓN	651671426	ENCUENTROS INCLUSIVOS DEPORTIVOS Y CULTURALES	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES. ANEXO N° 1 CORRESPONDE A BASES DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DADO QUE NO ACOMPAÑÓ DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO AL CUAL POSTULA.
6619	ONG DE DESARROLLO CONCIENCIA CREATIVA	651198070	LABORATORIO DE EMPRENDIMIENTO FEMENINO: WORKSHOP E INNOVACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DE PERALILLO Y SANTA CRUZ	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA LA FACULTAD Y/O NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DADO QUE EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN ACOMPAÑADA SE SEÑALA QUE EL DIRECTORIO AHÍ CONFORMADO DURARÁ EN SUS CARGOS HASTA LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA LA QUE DEBE CELEBRARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL

				NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REGISTRO EN EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN LO QUE SE PRODUJO CON FECHA 25/04/2016 POR LO QUE NO SE ACREDITÓ LA CAPACIDAD DE REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN POR LA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO SEÑALADA EN LOS ESTATUTOS ACOMPAÑADOS EN LA POSTULACIÓN.
7347	CORPORACIÓN ONG TGD ASPERGER Y AUTISMO CHILE	651009340	CONTINUIDAD DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN SERVICIOS GRÁFICOS Y FOTOCOPIAS DE JOVENES DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: 1. NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES. LA ORGANIZACION PRESENTA EL ANEXO N° 1 CORRESPONDIENTE A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, DEBIENDO HABER PRESENTADO LA CORRESPONDIENTE A FUNDACIONES Y CORPORACIONES	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DADO QUE NO ACOMPAÑA DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO AL CUAL POSTULA.
5211	FUNDACIÓN ALICURA	651254760	COMIENDO SANO CUIDO A MI FAMILIA Y MI PRESUPUESTO FAMILIAR	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: NO ADJUNTA CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DEBIDO A QUE SE ACOMPAÑA DOS VECES FOTOCOPIA SIMPLE DEL RUT DE LA INSTITUCIÓN, NO SE ACOMPAÑA EL DOCUMENTO CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA.
5738	FUNDACIÓN ABRIENDO CAMINOS	650933672	ABRIENDO CAMINOS A LA INCLUSIÓN DEL LENGUAJE Y CULTURA DE INMIGRANTES HAITIANOS Y HAITIANAS	NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA DOCUMENTO, PERO ESTE NO INDICA QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD, EL ACTA DE CONSTITUCIÓN PRESENTADA SEÑALA QUE DON MAURICIO ANDRÉS PIZARRO CASTILLO SERÁ EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN EN FORMA PROVISORIA DURANTE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, LO QUE SUCEDIÓ CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016. EN LA POSTULACIÓN SE ACOMPAÑÓ CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE

					LUCRO EN EL QUE NO CONSTABA EL DIRECTORIO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.5 DE LAS BASES NO SE PUEDEN RECIBIR DOCUMENTOS PRESENTADOS CON POSTERIORIDAD A LA POSTULACIÓN COMO EL CERTIFICADO DE VIGENCIA CON DIRECTORIO QUE SE ACOMPAÑA EN EL RECLAMO.
5757	ASOCIACIÓN INDIGENA CULTURAL ELKE	65144456K	AYNI: CANTO AL ALMA DE LOS NIÑOS	NO CUMPLE CON LA LETRA A) Y F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: NO ES EL TIPO DE INSTITUCIÓN QUE PUEDE POSTULAR, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.1. ADEMÁS, NO PRESENTA EL ANEXO N° 1, NI DOCUMENTO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE O COPIA LEGALIZADA DE LA PERSONERÍA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. LA INSTITUCIÓN POSTULANTE ES UNA ASOCIACIÓN INDÍGENA CONSTITUIDA SEGÚN LA LEY 19.253 POR LO QUE NO CORRESPONDE A LAS ASOCIACIONES CONSTITUIDAS SEGÚN EL TÍTULO XXXIII DEL CÓDIGO CIVIL. EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 19253 SEÑALA QUE "LAS ASOCIACIONES INDÍGENAS OBTENDRÁN PERSONALIDAD JURÍDICA CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 4° DEL TÍTULO I DE ESTA LEY. EN LO DEMÁS LES SERÁN APLICABLES LAS NORMAS QUE LA LEY N° 18.893 ESTABLECE PARA LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FUNCIONALES". NO SE ACOMPAÑÓ EL ANEXO N°1 SEÑALADO EN LAS BASES SINO UNA DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DISTINTA. NO SE ACOMPAÑA DOCUMENTO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE O COPIA LEGALIZADA DE LA PERSONERÍA, EN SU LUGAR SE ACOMPAÑA FICHA DEL REGISTRO CENTRAL DE COLABORADORES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES.
5454	FUNDACIÓN INTERPRETALAB	651471516	AMELYORE KOMINIKASYON. ESTRATEGIAS Y GENERACION DE HERRAMIENTAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS HAITIANAS EN JARDINES INFANTILES JUNJI DESDE UN MODELO	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES, MOTIVOS: NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES. ANEXO N° 1 CORRESPONDE A	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD, DADO QUE NO ACOMPAÑA DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO AL CUAL POSTULA.

			INTERCULTURAL QUE ABORDE LA BARRERA IDIOMÁTICA.	BASES DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.	
6629	FUNDACIÓN ALMA VIDA	651672821	OFICINA DE INTERMEDIACIÓN E INCLUSIÓN SOCIO LABORAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: UNA OPORTUNIDAD REAL PARA ACCEDER AL MUNDO LABORAL EN IGUALDAD DE CONDICIONES.	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: 1.- ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. SE ACOMPAÑAN ESTATUTOS DONDE SE SEÑALA QUE EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL, SIN EMBARGO NO SEÑALA QUIEN DETENTA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN Y POR LO TANTO PUEDA FIRMAR EL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN EL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.
5171	ONG DE DESARROLLO RED DE EMERGENCIA ZONA AUSTRAL	65092469K	SISTEMA COMUNITARIO DE COMUNICACIÓN RADIAL PARA ZONAS VULNERABLES Y DE RIESGO DE ANCUD	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. EN LA POSTULACIÓN SOLO ACOMPAÑA UNA PÁGINA DE LOS ESTATUTOS EN DONDE SE SEÑALA QUE EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN SIN EMBARGO NO SE ACREDITA CON NINGÚN DOCUMENTO EL NOMBRE DE QUIEN, EN LA ACTUALIDAD, ES EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN. EN LA RECLAMACIÓN LA INSTITUCIÓN SEÑALA HABER ACOMPAÑADO EL REGISTRO DE COLABORADORES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES, AL RESPECTO CABE HACER PRESENTE QUE DICHO DOCUMENTO NO ES OTORGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA, Y QUE AL REVISAR LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTE NO APARECE.
7401	FUNDACIÓN CUIDA FUTURO	651099234	CUIDAR ES PODEROSO: PROGRAMA DE CRIANZA POSITIVA Y RESPETUOSA PARA ADULTOS CUIDADORES PARA DEVOLVER EL DERECHO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CONTAR CON UN	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: 1. NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES. LA ORGANIZACIÓN PRESENTA EL ANEXO N° 1 CORRESPONDIENTE	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD, DADO QUE NO ACOMPAÑA DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO AL CUAL POSTULA.

			VÍNCULO SANO Y BIENTRATANTE	A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, DEBIENDO HABER PRESENTADO LA CORRESPONDIENTE A FUNDACIONES Y CORPORACIONES	
5255	FUNDACIÓN EN TODO AMAR Y SERVIR	650483421	HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. LOS MONTOS NO SE AJUSTAN A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DE LAS BASES. (RRHH E INFRAESTRUCTURA)	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES, SUPERA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DE LAS BASES EN LOS ÍTEMS RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA
5479	CORPORACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL AYENHUE	651503671	INCLUYENDO TEA PARTICIPAR EN LA COMUNIDAD	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES. ANEXO N° 1 CORRESPONDE A BASES DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. LA INSTITUCIÓN NO ACOMPAÑA DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO AL CUAL POSTULA.
7216	FUNDACIÓN CONECTA TEA	651715385	CAPACITACIÓN Y TALLERES PARA VOLUNTARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INCLUSIVO PARA PERSONAS DEL TRASTORNO ESPECTRO DEL AUTISMO, DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS Y PROMOCIÓN DE CALIDAD DE VIDA	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: 1. NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES. LA ORGANIZACIÓN PRESENTA EL ANEXO N° 1 CORRESPONDIENTE A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, DEBIENDO HABER PRESENTADO LA CORRESPONDIENTE A FUNDACIONES Y CORPORACIONES. - NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. LOS MONTOS NO SE AJUSTAN A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DE LAS BASES. (REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENEN LAS CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. LA INSTITUCIÓN NO ACOMPAÑA DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO AL CUAL POSTULA, Y EL PRESUPUESTO PRESENTADO SUPERA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DE LAS BASES EN EL ÍTEM RECURSOS HUMANOS

				RECURSO HUMANO)	
5544	FUNDACIÓN SOCIAL EJÉRCITO DE SALVACIÓN	650797930	AYLLU	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES. ANEXO N° 1 CORRESPONDE A BASES DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. LA INSTITUCIÓN NO ACOMPAÑA DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO AL CUAL POSTULA. CABE HACER PRESENTE QUE SEGÚN DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.5 DE LAS BASES NO SE PUEDEN RECIBIR DOCUMENTOS ADICIONALES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE POSTULACIÓN
7094	ONG ATRIBU	65151486K	INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN CONTEXTOS DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL Y VULNERABILIDAD, DONDE REALIZAREMOS ACCIONES QUE IMPACTEN POSITIVAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. SE ACOMPAÑÓ ESTATUTOS EN DONDE SE DESIGNA AL DIRECTORIO HASTA LA PRIMERA ASAMBLEA DE SOCIOS LA QUE NO PODRÁ SER POSTERIOR A 90 DÍAS DESDE EL REGISTRO EN EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN LO QUE OCURRIÓ CON FECHA 07/09/2017 POR LO QUE EL DIRECTORIO SEÑALADO EN LOS ESTATUTOS NO ESTÁ VIGENTE. RESPECTO DEL CERTIFICADO ACOMPAÑADO, ESTE ACREDITA LA VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA, PERO NO DEL DIRECTORIO. POR TANTO NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA d) DE LAS BASES.
7466	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SOSTENIBLE: JUEGA+	651342341	EL AGUA COMO RECURSO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: 1.- NO ADJUNTA ANEXO N° 1, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA C) DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. LA INSTITUCIÓN EN LUGAR DEL ANEXO N° 1, ACOMPAÑÓ DOS VECES LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN.
6925	ONG COSTA SUR	650600037	AGRO-ECOLOGÍA COMUNITARIA DE COBQUECURA	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: 1.- ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. EN LA POSTULACIÓN SE ACOMPAÑÓ ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 04/12/ 2012 EN LA QUE SEÑALA QUE EL DIRECTORIO ELECTO EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 SE MANTENDRÁ EN SUS FUNCIONES POR 2 AÑOS, POR LO QUE NO SE ACOMPAÑÓ NINGÚN

				LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL DIRECTORIO QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA VIGENTE EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS EN EL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES. EL ACTA ACOMPAÑADA EN LA RECLAMACIÓN NO CORRESPONDE A LA PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN POR LO QUE CABE HACER PRESENTE QUE SEGÚN DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.5 DE LAS BASES NO SE PUEDEN RECIBIR DOCUMENTOS ADICIONALES UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE POSTULACIÓN.
7072	ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL KUNAYMANA	651002052	FORTALECIENDO NUESTRA COMUNIDAD REGIONAL	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA DOCUMENTO PERO NO CONSTA LA FACULTAD Y/O NOMBRAMIENTO DE QUIEN PUEDA REPRESENTAR ACTUALMENTE A LA INSTITUCIÓN CONFORME A LO REQUERIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 4.2 DE LAS BASES.	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑÓ ESTATUTOS EN DONDE SE DESIGNA AL DIRECTORIO HASTA LA PRIMERA ASAMBLEA DE SOCIOS LA QUE NO PODRÁ SER POSTERIOR A 90 DÍAS DESDE EL REGISTRO EN EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN LO QUE OCURRIÓ CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015 POR LO QUE EL DIRECTORIO SEÑALADO EN LOS ESTATUTOS NO ESTÁ VIGENTE. RESPECTO DEL CERTIFICADO ACOMPAÑADO ESTE ACREDITA LA VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA PERO NO SEÑALA EL DIRECTORIO ACTUAL.
6025	CORPORACIÓN LA GRANJA	717200004	CENTRO DE REHABILITACIÓN EQUINOTERAPIA	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA QUE EXCEDE EL PLAZO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD EL CERTIFICADO ACOMPAÑADO EN LA POSTULACIÓN ES DE FECHA 06/08/2018

II. Organizaciones Comunitarias

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre del Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
7251	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA	650576837	ARTETERAPIA	NO CUMPLE CON LA LETRA A) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES, PUESTO QUE NO	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD DEBIDO A QUE LA INSTITUCIÓN, DE

	ASPERGER Y TGD			ES UNA INSTITUCIÓN HABILITADA PARA POSTULAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.1. DE LAS BASES.	ACUERDO AL CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO ACOMPAÑADO EN LA POSTULACIÓN ES UNA CORPORACIÓN/FUNDACIÓN, POR LO QUE ES UNA DE LAS INSTITUCIONES INHABILITADAS PARA POSTULAR EN LA LÍNEA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.
4519	GRUPO SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO INFANTO JUVENIL MIXTURA AFRO AZAPEÑA	651090431	RECUPERACIÓN ESPACIO COMUNITARIO LAS LLOSAYAS PARA CREAR TEJIDO SOCIAL ENTRE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES	NO CUMPLE CON EL LITERAL F) DEL NRO 5 DE LAS BASES, AL NO ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DE LA REPRESENTANTE LEGAL	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD. LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑÓ 2 VECES LA FOTOGRAFÍA PRESENTADA COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
6856	UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DE LA COMUNA DE TENO	65538250K	TENO PROTEGE A SUS FAMILIAS: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: ADJUNTA CERTIFICADO DE VIGENCIA QUE EXCEDE EL PLAZO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES. NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LETRA D) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. LOS MONTOS NO SE AJUSTAN A LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DE LAS BASES.(RECURSOS HUMANOS)	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENEN LAS CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. SE ACOMPAÑÓ CERTIFICADO DE VIGENCIA QUE EXCEDE EL PLAZO REQUERIDO EN EL NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES Y EL PRESUPUESTO PRESENTADO SUPERA LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN E PUNTO 3.1 DE LAS BASES PARA EL ITEM RECURSOS HUMANOS.
5593	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS JARDÍN INFANTIL TIPITIN	650281055	PATIO DE LA LUZ: UN LUGAR DE ENCUENTRO Y APRENDIZAJES	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVOS: - ADJUNTA CERTIFICADO DE VIGENCIA SIN INDICACIÓN DEL DIRECTORIO, EN LOS TERMINOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 4.2 LETRA B) DE LAS BASES	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD, EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO ACOMPAÑADO ES SIN DIRECTORIO POR LO QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

III. Línea Evaluación de Experiencias.

Folio	institución postulante	Rut institución postulante	Nombre del Proyecto	Causal de inadmisibilidad	Resultado Recurso de Reposición
5333	FUNDACIÓN GRANDES VALORES	650413180	EVALUACIÓN DE PROCESOS FUTBOL MAS BARRIOS: LIDERAZGOS JUVENILES TRANSFORMATIVOS Y CAPITAL SOCIAL COMUNITARIO PARA LA SOSTENIBILIDAD	NO CUMPLE CON LA LETRA F) DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES. MOTIVO: ADJUNTA DOCUMENTO DONDE CONSTA LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA INSTITUCION, PERO LA POSTULACIÓN SE EFECTUO SOLO POR UNO DE LOS APODERADOS, EN CIRCUNSTANCIAS QUE LA REPRESENTACIÓN REQUIERE LA ACTUACIÓN CONJUNTA	REVISADOS LOS ANTECEDENTES SE MANTIENE LA CAUSAL DE INADMISIBILIDAD, SE RECONOCE QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LO QUE SE DEBE ESTAR A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 7.5 DE LAS BASES QUE SEÑALA QUE NO SE PUEDEN RECIBIR DOCUMENTOS ADICIONALES.

4° **ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE a los recurrentes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de la presente Resolución.

5° **ARTÍCULO QUINTO:** REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la oficina de partes.

6° **ARTÍCULO SEXTO:** INCORPÓRESE por la Oficina de partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado SocialDoc.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl> y ARCHÍVESE



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
 SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MFB/MAC

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS
 TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO
 Oficina Reimuan Hernández
 OFICINA DE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO (S)